



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-MPO

Otuzco, 01 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N° 004-2022-MPO-SGTT/MASQ de fecha 24 de enero de 2022, el Subgerente de Transportes y Telecomunicaciones, solicita la ampliación de la "Segunda campaña de emisión de licencias de conducir de vehículo menor (mototaxis-moto lineal)", e Informe Legal N° 068-2022-GAJ-MPO/GBGV, a folios 10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 766-2021-MPO, de fecha 29 de octubre de 2021, se resolvió: "APROBAR la SEGUNDA CAMPAÑA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR (Mototaxis - Moto Lineal), en los lugares de Cuschcanday, Salpo, Agallpampa, Pagash Bajo, Huaranchal, Mache, Poroto, Charat, Callancas, Huacamochal, San Ignacio, Huayobamba, La Cuesta, Usquil, Paranday, Llaguen y Otuzco; cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 6,298.00 (Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles)";

Que, mediante Informe N° 004-2022-MPO-SGTT/MASQ de fecha 24 de enero de 2022, el Subgerente de Transportes y Telecomunicaciones, solicita la ampliación de la "Segunda campaña de emisión de licencias de conducir de vehículo menor (mototaxis-moto lineal)"; refiriendo que las dos campañas han tenido una buena acogida en los distintos Centro Poblados, por ende, solicita su ampliación hasta el 18 de febrero de 2022;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley de Transporte, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, acorde al artículo N° 16 de la referida Ley, constituye una de las competencias de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir, conforme lo establece el reglamento nacional correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en adelante el Reglamento de Licencias, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre; así como regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir;

Que, conforme al Reglamento de Licencias, el Sistema Nacional de Conductores, es un sistema informático a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual se registra toda la información sobre el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir de cada postulante, así como, los resultados de las evaluaciones médicas y psicológicas, las horas de formación, y los resultados de las evaluaciones de conocimientos y habilidades en la conducción; en tal sentido, el uso del Sistema Nacional de Conductores en el proceso de otorgamiento de las licencias de conducir resulta indispensable; ya que a través de esta herramienta tecnológica se optimiza el control y la transparencia de la emisión de las licencias de conducir;

Que, en dicho contexto, al ser necesario que al igual que las licencias de la clase A, las licencias de la clase B sean emitidas a través del Sistema Nacional de Conductores, con fecha 10 de noviembre de 2019 se publicó el Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, el cual, entre otras medidas, modifica la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Licencias, estableciendo que la integración de la licencia de conducir de la clase B al Sistema Nacional de Conductores por parte de las Municipalidades Provinciales, niveles de gobierno que se encuentran a cargo de la emisión de dicha clase de licencia, se realizará en los plazos y de acuerdo al procedimiento que dicte el órgano o unidad orgánica competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante resolución directoral;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco, representada por la Gerencia de Servicios Municipales-Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones, está facultada para resolver los problemas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de la jurisdicción de la ciudad de Otuzco, cuyas competencias (normativa, gestión y fiscalización), se encuentran establecidas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, así mismo en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que señala, en su artículo 81° las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

Que, mediante Informe Legal N° 068-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 01 de febrero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, en mérito al estudio y análisis del presente expediente, corresponde legalmente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la ampliación de la "Segunda campaña de emisión de licencias de conducir de vehículo menor (mototaxis-moto lineal)" para algunos Centros Poblados y Capital de la Provincia de Otuzco hasta el 18 de febrero de 2022;

Que, estando a los considerandos, al proveído de Alcaldía, con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y la Subgerencia de Transportes y Telecomunicaciones y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de la SEGUNDA CAMPAÑA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR (Mototaxis – Moto Lineal), hasta el 18 de febrero de 2022, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Transportes y Telecomunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Transportes y Telecomunicaciones, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



C.c.
Archivo/SG

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE